

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000218-2026-MPC-GM [262058.004]

Contumaza, 21 de Mayo del 2026

VISTO: El **INFORME ADMINISTRATIVO N° 000167-2026-MPC-OGA-UFLYSG [262058.002]**, de fecha 20 de mayo del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales; el **INFORME TECNICO N° 000015-2026-MPC-GDS [262058.003]**, de fecha 21 de mayo del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC del 11 de julio de 2025 que dispuso:

“Delegar las facultades administrativas y resolutivas a fin designar y/o reconfigurar a los integrantes titulares y suplentes de los comités”

Que, mediante INFORME ADMINISTRATIVO N° 000167-2026-MPC-OGA-UFLYSG [262058.002], de fecha 20 de mayo del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales en atención al documento de referencia, en el que se presenta la **LEY N° 31071 - LEY DE COMPRAS ESTATALES DE ALIMENTOS DE ORIGEN DE LA AGRICULTURA FAMILIAR**, la misma que promueve la conformación de los COMPRAGRO (Comité de Compras Públicas de la Agricultura Familiar) en las entidades estatales, que sean responsables de programas sociales y/o asistenciales y otro similar que, directa o a través de terceros, adquiera alimento de consumo humano con origen en la agricultura familiar, de conformidad con el artículo 2° de la citada norma:

La presente ley es de aplicación obligatoria para las entidades de la administración pública señaladas en el artículo I del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, siempre que sean responsables de programas sociales y/o asistenciales u otro similar que, directa o a través de terceros, adquieran alimentos de consumo humano.

No se encuentran comprendidos los productos de origen agrario para otros usos, los que se rigen según lo establecido por la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatorias.

En ese sentido, a fin de proceder con la adquisición correspondiente para la **UNIDAD FUNCIONAL DE PROGRAMAS SOCIALES**, se solicita la **CONFORMACIÓN DEL COMPRAGRO**, el mismo que debe conformarse de conformidad con el numeral 9.3 del artículo 9° de la presente ley, que establece:

“ (...)”



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

9.3 El COMPRAAGRO debe estar compuesto por tres (03) miembros titulares como mínimo y sus respectivos suplentes, conformado por los siguientes integrantes del ámbito local:

a) El presidente, que es el representante del área usuaria.

b) El secretario, que es el representante de la dependencia encargada de las compras.

c) El/Los representantes/s de/los gobiernos/s locales/s involucrados/s, con funciones para la promoción del sector agrario y/o desarrollo económico y/o comercial y/o afines, que contribuye con la identificación de la oferta local.

Siendo una atribución del titular de la entidad o del titular del programa, quién crea dicho órgano, según lo establecido en el numeral 9.1 del artículo 9º de la presente ley:

“ (...)

9.1 El COMPRAAGRO es el órgano con vigencia permanente creado por el titular del programa o el titular de la entidad que ejecuta el programa, según corresponda, pudiendo delegar esta función en otra dependencia.

Que, **INFORME TECNICO N° 000015-2026-MPC-GDS [262058.003]**, de fecha 21 de mayo del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, solicita la conformación a la Gerencia Municipal y precisa:

“ (...)

que el área usuaria para los procesos de adquisición de alimentos destinados a los programas sociales de la Municipalidad Provincial de Contumazá es la Unidad Funcional de Programas Sociales, la cual depende orgánicamente de la Gerencia de Desarrollo Social.

Dicha propuesta se encuentra acorde con las funciones y competencias de cada dependencia involucrada, permitiendo una adecuada articulación institucional en los procesos de compras públicas de alimentos provenientes de la agricultura familiar.

Que, en atención a lo dispuesto en los numerales 59.1, 59.2, 59.3, 59.4 y 59.5 del artículo 59º del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, que precisa:

59.1. La autoridad de la gestión administrativa designa a los integrantes titulares y suplentes de los comités. Los suplentes solo actúan en ausencia de los titulares, tomando su lugar en adelante. En dicho caso, la autoridad de la gestión administrativa evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere.

59.2. Los integrantes del comité solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse a un nuevo integrante.

59.3. Los integrantes del comité que son compradores públicos de la entidad contratante no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses debidamente acreditado. Incurrir en responsabilidad quien alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones como evaluador.

De lo expuesto en los párrafos anteriores, se solicita la **DESIGNACIÓN DEL COMITÉ** para el Proceso de Selección en cuestión, para lo cual se recomienda designar a los siguientes integrantes como miembros titulares y suplentes, para que actúen de conformidad con los numerales 59.4 y 59.5 del artículo 59º del Reglamento de la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas:



N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBRO SUPLENTE
1	JHIMY ANDERSON SILVA LEON Unidad Funcional de Programas Sociales PRESIDENTE	PEDRO NAPOLEON FLORIAN ESPINOZA Gerente de Desarrollo Social PRESIDENTE
2	ADOLFO LORGIO MORALES MELENDEZ Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales MIEMBRO	JOSÉ GONZÁLES JOSÉ PRÁXEDES Oficina General de Administración MIEMBRO
3	JUAN JAEZ MORALES ALVA Gerencia de Desarrollo Económico MIEMBRO	EDUARDO ALBERTO LEON SANCHEZ Unidad Funcional de Comercialización y Mercados MIEMBRO

Que, por los considerandos mencionados y de conformidad con el tercer párrafo de artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y, en merito a las facultades conferidas mediante la Resolución de Alcaldía N° 187-2023-MPC y la Resolución de Alcaldía N° 109-2025-MPC

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE COMPRAS PÚBLICAS DE ALIMENTOS – COMPRAGRO** de la Municipalidad Provincial de Contumazá, el cual estará conformado de la siguiente manera:

N°	MIEMBROS TITULARES	MIEMBRO SUPLENTE
1	JHIMY ANDERSON SILVA LEON Unidad Funcional de Programas Sociales PRESIDENTE	PEDRO NAPOLEON FLORIAN ESPINOZA Gerente de Desarrollo Social PRESIDENTE
2	ADOLFO LORGIO MORALES MELENDEZ Unidad Funcional de Logística y Servicios Generales MIEMBRO	JOSÉ GONZÁLES JOSÉ PRÁXEDES Oficina General de Administración MIEMBRO
3	JUAN JAEZ MORALES ALVA Gerencia de Desarrollo Económico MIEMBRO	EDUARDO ALBERTO LEON SANCHEZ Unidad Funcional de Comercialización y Mercados MIEMBRO

ARTICULO SEGUNDO: ESTABLECER, que los integrantes precitados del Comité deben cumplir con idoneidad y bajo responsabilidad las funciones asignadas, sujetando su actuación a las disposiciones establecidas en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

ARTICULO TERCERO: DISPONER a la Gerencia Municipal NOTIFICAR la presente Resolución a la



Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
GERENCIA MUNICIPAL

Gerencia de Desarrollo Social, a la Unidad Funcional de Programas Sociales.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información, el cumplimiento de la publicación en el Portal Institucional y de transparencia de la presente resolución de la Municipalidad Provincial de Contumazá. <http://www.municontumaza.gob.pe/> .

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE

Firmado Digitalmente por:
MANUEL ISMAEL LEIVA SANCHEZ
GERENTE MUNICIPAL
GERENCIA MUNICIPAL

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 14368.106848906830

